

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 077-2022, QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, DESIGNA LOS PERITOS del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA PARA LA «REHABILITACIÓN DEL SISTEMA CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO Y EL GRAN TEATRO DEL CIBAO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el reglamento de aplicación de la ley núm. 340-06, emitido mediante el decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se emitió la Resolución núm. 20-2022, que declara de urgencia el procedimiento de excepción para la «**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO Y EL GRAN TEATRO DEL CIBAO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**».

CONSIDERANDO: que, en el Segundo resuelve en la indicada Resolución, la instrucción al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, para su conocimiento y fines correspondientes.

CONSIDERANDO: que, por tales motivos, el Ministerio de Cultura hace el llamado para la convocatoria del presente procedimiento como "Procedimiento de Urgencia".

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) de julio de mil novecientos cuarenta (1940) fue creada la Dirección General de Bellas Artes mediante la Ley núm. 311, y desde el 1956 su sede se encuentra en el Palacio de Bellas Artes. Esta dirección es el organismo cultural encargado de promover la creación y difusión de las artes, así como la formación artística especializada en las áreas de música, artes visuales, teatro y danza.

CONSIDERANDO: que el Gran Teatro del Cibao fue inaugurado el 16 de agosto de 1995. Actualmente es el teatro principal de esta región y uno de los más grandes e importantes de la República Dominicana. En su interior el teatro posee tres grandes salas: la sala principal de la

Restauración, la sala Divina Gómez y la Eduardo Brito, donde se presentan destacados espectáculos de artistas y compañías tanto nacionales como internacionales.

CONSIDERANDO: que, en virtud de las necesidades presentadas en los informes periciales relativo al Palacio de Bellas Artes y al Gran Teatro del Cibao, de la Dirección General de Bellas Artes y la Dirección General y Artístico del Gran Teatro del Cibao, respectivamente, es de suma importancia regular con urgencia el buen funcionamiento de la climatización de estas edificaciones, toda vez que, se debe proveer de condiciones favorables al personal que labora allí, además de que, sus salas son utilizadas para el montaje de actividades y eventos de índole cultural.

CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se emitió la Resolución núm. 19-2022, donde se establece la nueva conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, previo al cumplimiento de las facultades indicadas en la Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que el artículo 32 de la precitada Ley núm. 340-06, indica expresamente que: «ningún procedimiento de compras o Contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001, para el presente procedimiento, por un monto total de cincuenta y tres millones de pesos dominicanos 00/100 (RD\$53,000,000.00).

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Urgencia Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001, elaborado en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de

excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO: que el numeral 3 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: «Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno».

CONSIDERANDO: que el artículo 46 del referido Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, dispone que: «Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento».

CONSIDERANDO: que el artículo 48 del referido Reglamento de Aplicación de la mencionada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, indica que: «Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la realización de la comparación de precios».

CONSIDERANDO: que el supra indicado reglamento, en el párrafo I del artículo 36, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17 sobre Control del Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.

VISTOS: los informes periciales que conforman el expediente, con sus respectivas comunicaciones.

VISTO: el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas para la «Contratación de servicio de rehabilitación del sistema climatización del Palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros», elaborado en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Resolución núm. 20-2022, que declara de urgencia el procedimiento para la «Contratación de servicio de rehabilitación del sistema climatización del Palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001», de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, contenido en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER, como al efecto **CONOCE**, la Declaratoria del Procedimiento de Excepción por Urgencia contentiva en la Resolución núm. 20-2022, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para la «**Contratación de servicio de rehabilitación del sistema climatización del Palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001**».

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas para la «**Contratación de servicio de rehabilitación del sistema climatización del Palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001**».

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores: Pedro Peña, Elizabeth Silvestre y Máximo Michel

AB
PS
An
D

Guzmán, Encargado de Mantenimiento, Encargado de Servicios Generales y Coordinador de Infraestructura de este ministerio, respectivamente, como evaluadores de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B».

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a los señores a la señora Ana Vizcaino, Encargada de Contabilidad de la Dirección Financiera de este ministerio, como perito financiero para la evaluación de los documentos financieros contenidos en las propuestas técnicas «Sobres A».

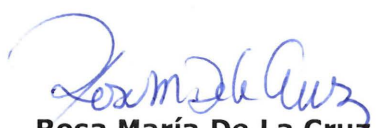
QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a la señora Sara Gómez, abogada de la Dirección Jurídica de este ministerio, como perito legal para la evaluación de las credenciales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, que inicie el proceso de convocatoria para la presentación de ofertas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.).



Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité



Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro



Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Amín Germán
Director Administrativo
Miembro

Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

